

ACUERDO No. 002 DEL 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2020"

EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, en concordancia con el literal h) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal h) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entre otras, la de *“Adoptar y modificar la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, incluida la clasificación y remuneración de los empleos de la misma”*.

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, en su artículo 12º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento

ACUERDO No. 002 DEL 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2020"

Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional No. 314 del 27 de febrero 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$ 8.067.732
Técnico	\$ 2.990.759
Asistencial	\$ 2.961.084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2020EE792 de fecha 13 de marzo de 2020, y radicado en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, bajo el número 20205260316852 del 8 de abril de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los Empleados Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

ACUERDO No. 002 DEL 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2020"

Que el presente incremento salarial fue sometido a consideración del Consejo Directivo del IDU, en sesión no presencial realizada el día 23 de abril de 2020, quien aprobó dicho ajuste de incremento salarial para los empleados públicos del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para la vigencia fiscal 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2020, el incremento del 5,12% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	7.430.574	7.422.041	3.922.151	2.834.733	2.350.218
02	7.882.308	7.882.308	4.171.220	2.990.650	2.470.680
03	9.405.447	9.405.447	4.501.711	2.990.759	2.961.084
04	9.916.733	0	4.633.968	0	0
05	11.297.171	0	5.191.459	0	0
06	11.402.373	0	5.799.898	0	0
07	12.549.991	0	0	0	0

PARÁGRAFO. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas, comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación

**Instituto de Desarrollo Urbano
Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
ACUERDO
CONSEJO DIRECTIVO**



ACUERDO No. 002 DEL 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2020"

en los términos que se decrete para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

PARÁGRAFO: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinte (2.020)

**NICOLÁS ESTUPIÑÁN ALVARADO
PRESIDENTE**

**ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
SECRETARIA**

Revisó: Ana Claudia Mahecha León / Profesional Especializado SGGC
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodríguez / Directora Técnica Administrativa y Financiera
Revisó: Dorian Jesús Piedrahita Fernández / Profesional Universitario DTAF
Aprobó: Alejandra Muñoz Calderón / Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Revisó: Mónica Puerto Guío / Contratista Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Proyectó: Claudia Fernanda Cruz Vallejo / Profesional Especializado STRH

ESCALA SALARIAL 2020 INCREMENTO DEL 5,12%

NIVEL OCUPACIONAL	No. Cargos	CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION (*)		PRIMA TECNICA (*)		TOTAL MES		
DIRECTIVO	30	1	DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	050	07	12.549.991	6.274.996	50%	6.274.996	50%	25.099.983	
		4	SUBDIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA	084	06	11.402.373	5.701.187	50%	5.701.187	50%	22.804.747	
		11	DIRECTOR TECNICO	009	05	11.297.171	4.518.868	40%	4.518.868	40%	20.334.907	
		1	JEFE DE OFICINA	006	03	9.405.447	3.762.179	40%	3.762.179	40%	16.929.805	
		2	JEFE DE OFICINA	006	02	7.882.308	3.152.923	40%	3.152.923	40%	14.188.154	
		11	SUBDIRECTOR TECNICO	068	01	7.430.574	2.229.172	30%	2.972.230	40%	12.631.976	
ASESOR	5	2	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	03	9.405.447	3.762.179	40%	3.762.179	40%	16.929.805	
		3	ASESOR	105	02	7.882.308	3.152.923	40%	3.152.923	40%	14.188.154	
PROFESIONAL	244	40	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	5.799.898	0		1.565.972	27%	7.365.870	
		31	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	5.191.459	0		1.401.694	27%	6.593.153	
		57	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	04	4.633.968	0		1.251.171	27%	5.885.139	
		42	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	4.501.711	0		1.215.462	27%	5.717.173	
		41	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	4.171.220	0		1.126.229	27%	5.297.449	
		33	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	3.922.151	0		1.058.981	27%	4.981.132	
TECNICO	101	54	TECNICO OPERATIVO	314	03	2.990.759	0		0		2.990.759	
		16	TECNICO OPERATIVO	314	02	2.990.650	0		0		2.990.650	
		31	TECNICO OPERATIVO	314	01	2.834.733	0		0		2.834.733	
ASISTENCIAL	50	50	SECRETARIO EJECUTIVO	425	03	2.961.084	0		0		2.961.084	
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AFORADO)	550	01	1.987.296	0		0		1.987.296	
		32	1	CONDUCTOR MECANICO	482	02	2.470.680	0		0		2.470.680
			31	CONDUCTOR	480	01	2.350.218	0		0		2.350.218

462 TOTAL CARGOS

1 TOTAL CARGOS AFORADOS

463 TOTAL PLANTA